



Plan de Auditoría 2018

Informe definitivo de auditoría

Fundación Helga de Alvear

Ejercicio contable 2017

Servicio de Auditoría
EX1SPC2018001712



AUDITORIA y CONSULTA, S.A.

FIRMADO

FIRMADO

FIRMADO

FIRMADO

FIRMADO

FIRMADO

FIRMADO

FIRMADO

FIRMADO

FIRMADO

FIRMADO

LISTA DE SIGLAS

AAPP	Administraciones Públicas
Art.	Artículo
BOE	Boletín Oficial del Estado
CAE	Comunidad Autónoma de Extremadura
CCAA	Cuentas Anuales
C.Col	Convenio Colectivo
D.A.	Disposición Adicional
Dec.	Decreto
DOE	Diario Oficial de Extremadura
IECAEX	Inventario de Entes de la Comunidad Autónoma de Extremadura
I.S.	Impuesto sobre Sociedades
IGJEx	Intervención General de la Junta de Extremadura
L.	Ley
LAPCAE	Ley Anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura
N/A	No aplica
Núm.	Número
Ord.	Orden
PANAP	Poderes Adjudicadores que no tengan condición de Administración Pública
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PMPP	Periodo medio de pago a proveedores
Pymes	Pequeñas y medianas empresas
PYMESFL	Pequeña y media empresa entidades sin fines lucrativos
R.P.T.	Relación de Puestos de Trabajo
RCCA	Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma
RD	Real Decreto
RDLeg.	Real Decreto Legislativo
Res.	Resolución
RR.HH.	Recursos Humanos
SARA	Sujeto a Regulación Armonizada
TCu	Tribunal de Cuentas

ÍNDICE

I.	DICTAMEN EJECUTIVO	1
1.	Introducción	1
2.	Consideraciones generales.....	1
2.1.-	Datos identificativos.....	1
2.2.-	Naturaleza Jurídica, objeto social y órganos de gobierno	2
3.	Objetivos y alcance.....	3
3.1.-	Objetivos	3
3.2.-	Alcance	5
3.3.-	Limitaciones	6
4.	Conclusiones.....	7
5.	Recomendaciones	8
5.1.-	Mejoras	8
5.2.-	Medidas correctoras	9
II.	RESULTADOS DEL TRABAJO.....	11



I. DICTAMEN EJECUTIVO

1. Introducción

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 152 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, y en ejecución del Plan Anual de Auditorías de 2018, la IGJEx, a través del Servicio de Auditoría, ha realizado una auditoría de cumplimiento sobre la gestión de la entidad pública Fundación Helga de Alvear durante el ejercicio contable 2017.

Los trabajos de auditoría se han efectuado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y del Sector Público, aprobadas por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 14 de febrero de 1997, en cuanto a objetivos, alcance y procedimientos de auditoría a aplicar y demás instrucciones y criterios aprobados por la IGJEx.

Los trabajos de control se han llevado a cabo por Auditoría y Consulta, S.A., en virtud del contrato de servicios suscrito con fecha 20 de febrero de 2019 con la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Las conclusiones que se describen en el presente informe definitivo se han sustentado en la información y documentación facilitada por la entidad y aclaraciones posteriores, previo requerimiento; así como en las alegaciones formuladas al informe provisional presentadas por la entidad.

2. Consideraciones generales

2.1.- Datos identificativos

Tabla 1: Datos de la entidad auditada

Nombre:	Fundación Helga de Alvear		
NIF:	G06493217		
Domicilio:	Calle Pizarro, 8, Cáceres, CP: 10003, España		
Fondos recibidos de la CAE en 2017	De la Presidencia de la Junta de Extremadura		1.500.000 €
	De la Presidencia de la Junta de Extremadura presupuestos de 2017 (Transferencia Global).		393.293 €
	Total fondos recibidos de la CAE		1.893.293 €
Nº de empleados a 31/12/2017	Fijos		4
	Temporales		-
	Total		4
Presupuesto del ejercicio	Presupuesto total de Gasto		(2.218.700)
	Gasto ejecutado		(3.652.586)
Opinión informe de auditoría de cuentas	Favorable	Resultado del ejercicio (Beneficio)	40.809,67

2.2.- Naturaleza Jurídica, objeto social y órganos de gobierno

Tabla 2: Características de la entidad auditada

Tipo de entidad:	Fundación																					
Titularidad / control (datos IECAEX 2019)	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Participación %</th> <th>Control %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Junta de Extremadura</td> <td>0,56%</td> <td>25,00%</td> </tr> <tr> <td>Helga Muller Schatzel</td> <td>98,88%</td> <td>37,50%</td> </tr> <tr> <td>Ayuntamiento de Cáceres</td> <td>0,34%</td> <td>12,50%</td> </tr> <tr> <td>Diputación Provincial de Cáceres</td> <td>0,11%</td> <td>12,50%</td> </tr> <tr> <td>Universidad de Extremadura</td> <td>-</td> <td>12,50%</td> </tr> <tr> <td>Caja de Ahorros de Extremadura</td> <td>11,00%</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>		Participación %	Control %	Junta de Extremadura	0,56%	25,00%	Helga Muller Schatzel	98,88%	37,50%	Ayuntamiento de Cáceres	0,34%	12,50%	Diputación Provincial de Cáceres	0,11%	12,50%	Universidad de Extremadura	-	12,50%	Caja de Ahorros de Extremadura	11,00%	-
	Participación %	Control %																				
Junta de Extremadura	0,56%	25,00%																				
Helga Muller Schatzel	98,88%	37,50%																				
Ayuntamiento de Cáceres	0,34%	12,50%																				
Diputación Provincial de Cáceres	0,11%	12,50%																				
Universidad de Extremadura	-	12,50%																				
Caja de Ahorros de Extremadura	11,00%	-																				
Consejería de adscripción:	Consejería de Educación y Cultura																					
Objeto social:	<ul style="list-style-type: none"> - Investigación, promoción, fomento y difusión de las artes visuales. - Creación, conservación, mantenimiento, gestión y desarrollo del Centro de Artes visuales de Cáceres. - Mantenimiento, conservación, promoción, ampliación y difusión de los fondos artísticos que sean de propiedad o se encuentren en posesión de la Fundación. - Realización de actividades relacionadas con los apartados anteriores. 																					
Órganos de gobierno	<ul style="list-style-type: none"> - Patronato (Art. 15 al 25 de los Estatutos). - Comisión Ejecutiva (Art. 30 al 32 de los Estatutos). - Director Asesor Artístico (Art. 33 al 37 de los Estatutos). - Director del centro (Art. 38 y 39 de los Estatutos). 																					
Régimen contable	PGCESFL																					
Régimen de control	Ley 5/2007																					
Régimen presupuestario	Ley 5/2007																					
Régimen de contratación	TRLCSP. Actualmente derogada por la L. 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 24 de febrero de 2014.																					
Régimen de personal	L. 50/2002 L. 1/2014 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores																					
Régimen patrimonial	L. 2/2008																					

3. Objetivos y alcance

3.1.- Objetivos

El objetivo genérico del control es el análisis de las siguientes áreas de gestión de la entidad, desde la perspectiva de la verificación del cumplimiento de la legalidad, el grado de control interno existente y la adecuación a los principios de buena gestión financiera. Las áreas objeto de análisis son las siguientes:

- A. Ingresos.
- B. Gastos.
- C. Inmovilizado.
- D. RR.HH.
- E. Contratación con terceros.
- F. Convenios de colaboración.
- G. Gestión económica financiera.
- H. Encargos de gestión recibidos.
- I. Subvenciones y transferencias recibidas.
- J. Subvenciones y ayudas concedidas.
- K. Supervisión Continua.
- L. Seguimiento de las recomendaciones.

El detalle de las comprobaciones realizadas viene establecido por el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 28 de agosto de 2018, aplicable al contrato de servicios con núm. de expediente SE 12-18, que ha servido de base para llevar a cabo el presente trabajo de control. No obstante, a continuación, se expone un resumen de los servicios contratados:

Tabla 3: Resumen de las comprobaciones realizadas

Área	Comprobaciones realizadas	Cód.
Ingresos	Resultado contable del ejercicio y política de aplicación	ING-01
	Procedimientos recaudación ingresos en efectivo o por taquilla	ING-02
	Manual de procedimientos y control interno	ING-03
Gastos	Gastos de arrendamientos	GTS-02
	Manual de procedimiento y control interno	GTS-03
Inmovilizado	Inventarios de inmovilizado y comunicación en plazo al órgano directivo que tenga asignada las funciones patrimoniales de la CAE	INM-01
	Altas y bajas en el ejercicio controlado	INM-02
	Bienes recibidos por la entidad en cesión o similares	INM-03
	Manuales de procedimiento y control interno de inventarios	INM-04
RR.HH.	Estructura de RR.HH. o R.P.T.	RR.HH.-01
	Incorporación de nuevo personal en el ejercicio controlado, autorizaciones establecidas en las Leyes anuales de presupuestos	RR.HH.-02
	Procedimiento de selección de personal.	RR.HH.-02
	Política retributiva, nóminas y seguros sociales	RR.HH.-03
	Dietas e indemnizaciones por razón de servicio	RR.HH.-04
	Puestos de Gerencia o Dirección.	RR.HH.-05
	Obligaciones de transparencia y acceso a la información pública	RR.HH.-06
Manuales de procedimiento y control interno	RR.HH.-07	
	Instrucciones Internas de contratación y perfil del contratante	CONT-01

Área	Comprobaciones realizadas	Cód.
Contratación con terceros	Cumplimiento de la legislación aplicable TRLCSP: análisis de la preparación del expediente, selección y adjudicación del contratista, formalización, ejecución y cumplimiento de los contratos.	CONT-02
	Conciliación información contable y fiscal relativa a proveedores o terceros con la información facilitada por el departamento de contratación.	CONT-03
	Obligaciones formales de comunicación e información a los órganos de fiscalización sobre la actividad contractual y cumplimiento de las obligaciones de transparencia	CONT-04
Económico financiera	Presupuestos de Explotación y Capital.	ECO-01
	Cumplimiento de las obligaciones formales de carácter fiscal.	ECO-02
	Operaciones de endeudamiento y avales formalizadas en el ejercicio controlado	ECO-03
	Inversiones Financieras Temporales / Efectivo y otros activos equivalentes	ECO-04
	Periodo medio de pago a proveedores y registro contable de facturas	ECO-05
	Obligaciones de la legislación mercantil y contable y rendición de cuentas	ECO-06
	Manuales de procedimientos y control interno.	ECO-07
Encargos de gestión recibidos	Medio propio o servicio técnico de la entidad.	ENG-01
	Formalización de la encomienda conforme al procedimiento establecido en la normativa de aplicación.	ENG-02
	Justificación de la ejecución de los trabajos encomendados	ENG-03
	Saldos de las cuentas a pagar por reintegros o liquidaciones de encargos de gestión recibidos.	ENG-04
	Obligaciones de información a los órganos de fiscalización (Tcu) y cumplimiento de las obligaciones de transparencia	ENG-05
Convenios de colaboración	Cumplimiento requisitos en la formalización de los convenios	CONV-01
	Registro, publicidad y comunicación de los convenios	CONV-02
	Justificación y ejecución conforme a las obligaciones establecidas.	CONV-03
	Manuales de procedimiento y control interno	CONV-04
Subvenciones/ transferencias recibidas	Transferencias globales recibidas por la entidad de la CAE (concesión, justificación y cobro)	SUB-01
	Transferencias específicas recibidas por la entidad de la CAE (concesión, justificación y cobro)	SUB-02
	Saldos de las cuentas a pagar relacionadas con reintegros de subvenciones/transferencias recibidas.	SUB-03
Subvenciones/ Ayudas concedidas	Cumplimiento de requisitos para concesión de subvenciones por parte de la entidad	AYU-01
	Convocatorias y concesión de subvenciones en el ejercicio controlado	AYU-02
	Pago y Justificación del destino de los fondos por el beneficiario final	AYU-03
	Obligaciones de publicidad y transparencia, y las relativas a la BDSCAE	AYU-04
	Cuentas a pagar relacionadas con las ayudas y/o subvenciones concedidas y devoluciones o procedimientos de reintegros de ayudas concedidas	AYU-05
	Manual de procedimientos y control interno.	AYU-06
Supervisión continua	Sostenibilidad financiera de la entidad	SUP-01
	Incumplimiento de los fines que justificaron su creación	SUP-02
Seguimiento	Comunicación informe de auditoría anterior a los órganos de gobierno	SEG-01
	Seguimiento de conclusiones, recomendaciones y medidas correctoras de auditorías anteriores	SEG-02

3.2.- Alcance

Por lo que se refiere al alcance de las actuaciones, cabe señalar que el ámbito temporal de la fiscalización se circunscribe al ejercicio 2017.

El análisis realizado se refiere exclusivamente a las Áreas que se detallan en el apartado anterior, entendiéndose que las observaciones y conclusiones se refieren a dichas áreas y no son extrapolables a otras áreas que no son objeto de control en la Fundación, **sin que puedan deducirse otros hechos ni derivarse otras conclusiones que las que se indican expresamente en el presente informe.**

Sobre la base de la información proporcionada por la entidad, se han seleccionado las muestras a revisar de las distintas áreas objeto de análisis, las cuales han tenido un carácter no estadístico. El siguiente cuadro recoge un resumen del alcance cuantitativo y cualitativo en cada una de las áreas examinadas, indicando, en su caso, el porcentaje de control:

Tabla 4: Resumen por área

Áreas de Trabajo	Comprobación	Alcance total cuantitativo (euros) /cualitativo	Muestra	
	(Ver Tabla 3)		Importe	%
Ingresos	ING-01	-	Análisis íntegro	100%
	ING-02	694,77	175,97	25%
	ING-03	-	Análisis íntegro	100%
Gastos	GTS-02	4.628,62	3.894,90	84%
	GTS-03	-	Análisis íntegro	100%
Inmovilizado	INM-01, INM-03	6.698.686,66	Análisis íntegro	100%
	INM-02 Altas	2.990.538 €	1.961.629,27	73%
	INM-02 Bajas/Traspasos	700.232,55 (1)	Análisis íntegro	100%
	INM-04	-	Análisis íntegro	100%
RR.HH.	RR.HH.- 01	-	Análisis íntegro	100%
	RR.HH.- 02	No existen	N/A	-
	RR.HH.- 03	183.538 € Sueldos salarios y asimilados (139.514) Cargas sociales (44.024 €)	Análisis íntegro	100%
	RR.HH.- 04	521,84	495,17	95%
	RR.HH.- 05	No existen	N/A	-
	RR.HH.- 06	-	Análisis íntegro	100%
	RR.HH.- 07	-	Análisis íntegro	100%

(1): Importe de la baja correspondiente a un ajuste en los estados contables de la Fundación, y no a una baja propiamente dicha activos en la entidad.

Áreas de Trabajo	Comprobación (Ver <i>Tabla 3</i>)	Alcance total cuantitativo (euros) /cualitativo	Muestra	
			Importe	%
Contratación con terceros	CONT-01	-	Análisis íntegro	100%
	CONT-02	27.672,30	17.820 (Ver anexo II)	61%
	CONT-03, CONT-04	-	Análisis íntegro	100%
Económico - Financiero	ECO-01, ECO-02, ECO-05, ECO-06	-	Análisis íntegro	100%
	ECO-03	No existen	N/A	-
	ECO-04	4.172,87	Análisis íntegro	100%
	ECO-07	-	Análisis íntegro	100%
Encomiendas de Gestión recibidas	ENG-01, ENG-05	No existen	N/A	-
Convenios de colaboración	CONV-01-CONV-03	3.000.000	Análisis íntegro	100%
	CONV-04	No existen	N/A	-
Subvenciones / Transferencias recibidas	SUB-01	393.293 €	Análisis íntegro	100%
	SUB-02	N/A	N/A	-
	SUB-03	No existen	N/A	-
Subvenciones / Ayudas concedidas	AYU-01-AYU06	No existen	N/A	-
Supervisión continua	SUP-01	-	Análisis íntegro	100%
Seguimiento	SEG-01-SEG-02	-	Análisis íntegro	100%

Los criterios para la selección de las muestras forman parte de la documentación archivada como papeles de trabajo donde se detallan las partidas o elementos individuales que conforman tanto la población objeto de análisis, como la muestra seleccionada.

3.3.- Limitaciones

No han existido limitaciones al alcance de los trabajos realizados.

4. Conclusiones

Tabla 5: Conclusiones de la auditoría realizada y su impacto

Cód	Área	Conclusión	Tipo de deficiencia	Comprobación afectada (Ver Tabla 3)	Deficiencia sistémica (Sí/No)	Tipo de cuantificación Estimada/Real/ Incuantificable/ Improcedente	Ficha de la deficiencia (Ver Apto. II)
		-Sin observaciones -Existen deficiencias -Existe limitación	- Poco significativa -Significativa -Muy significativa				
1	Ingresos	Sin observaciones	-	-	-	-	-
2	Gastos	Sin observaciones	-	-	-	-	-
3	Inmovilizado	Existen deficiencias	Poco Significativa	INM-02	No	Incuantificable	EX1SPC2018001712-01
4	Inmovilizado	Existen deficiencias	Poco Significativa	INM-04	No	Improcedente	EX1SPC2018001712-02
5	RR.HH	Existen deficiencias	Significativa	RR.HH-07	Sí	Improcedente	EX1SPC2018001712-03
6	RR.HH	Existen deficiencias	Poco Significativa	RR.HH-01	No	Improcedente	EX1SPC2018001712-04
7	Contratación con terceros	Existen deficiencias	Significativa	CONT-04	Sí	Real (24.404 €)	EX1SPC2018001712-05
8	Contratación con terceros	Existen deficiencias	Significativa	CONT-02	No	Real (47.661 €)	EX1SPC2018001712-06
9	Contratación con terceros	Existen deficiencias	Significativa	CONT-02	No	Real (17.820 €)	EX1SPC2018001712-07
10	Contratación con terceros	Existen deficiencias	Significativa	CONT-02	No	Real (244.959 €)	EX1SPC2018001712-08
11	Económico-financiera	Sin observaciones ¹	(...)	N/A	N/A	N/A	EX1SPC2018001712-09
12	Convenios de Colaboración	Sin observaciones	-	-	-	-	-
13	Económico-financiera	Existen deficiencias	Poco Significativa	ECO-06	Sí	Improcedente	EX1SPC2018001712-10
14	Encomiendas de Gestión recibidas	Sin observaciones	-	-	-	-	-
15	Subvenciones y transferencias recibidas	Sin Observaciones ¹	(...)	N/A	N/A	N/A	EX1SPC2018001712-11
16	Subvenciones y transferencias recibidas	Existen deficiencias	Poco Significativa	SUB-02	Si	Real (1.500.000 €)	EX1SPC2018001712-12
17	Subvenciones y ayudas concedidas	Sin observaciones	-	-	-	-	-
18	Totalidad de las áreas	Existen deficiencias	Poco Significativa	GTS-03 / CONV-04 / ECO-07 /	Sí	Improcedente	EX1SPC2018001712-13
19	Supervisión continua	Sin observaciones	-	-	-	-	-
20	Seguimiento	Existen deficiencias	Significativa	SEG-01	Sí	Improcedente	EX1SPC2018001712-14

¹ Conclusión modificada en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.

5. Recomendaciones

5.1.- Mejoras

Se incluye a continuación una lista de deficiencias poco significativas pero que implican a juicio de este órgano de control modificaciones en los procedimientos de gestión. Estas recomendaciones serán objeto de seguimiento en posteriores auditorías, debiendo la entidad controlada adoptar las medidas correctoras apropiadas así como establecer el calendario previsto para subsanar las deficiencias indicadas.

Tabla 6: Propuestas de mejora

ID	Comprobac afectada (ver Tabla 3)	Ficha de la deficiencia (Ver Apto.II)	Recomendación	Destinatario
1	INM-02	EX1SPC2018 001712-01	Para los bienes y derechos objeto de cesión, se deben formalizar los acuerdos que los soportan conforme establece la normativa patrimonial de aplicación, estableciendo los bienes y derechos objeto de la cesión, la finalidad, la forma y condiciones establecidas, etc., que deberán contemplar la adecuada valoración económica de los bienes o derechos objeto de cesión, y proceder por parte de la entidad al adecuado registro en su contabilidad.	Entidad Auditada
2	INM-04	EX1SPC2018 001712-02	Realizar la remisión del inventario una vez aprobado, al órgano directivo que tenga asignadas las funciones patrimoniales de la Junta de Extremadura de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2008, de Patrimonio de la CAE, esto es, dentro de los 20 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. No obstante, la Consejería debería analizar una posible ampliación del citado plazo, dado el reiterado incumplimiento del mismo por parte de las entidades del sector público, al ser este plazo anterior al de formulación de las cuentas anuales de las citadas entidades.	Entidad Auditada / Consejería de Hacienda
3	RR.HH-01	EX1SPC2018 001712-04	Se recomienda a la Fundación que proceda a concretar los requisitos de titulación exigidos en la Relación y Catalogación de Puestos de trabajo, para los distintos puestos de trabajo descritos en la misma-	Entidad Auditada
4	N/A	EX1SPC2018001712-09 ²	(...)	N/A
Medidas correctoras aportada por la entidad en alegaciones: La entidad aporta en alegaciones la solicitud al Registro de Fundaciones la legalización de todos sus libros, habiéndose recibido estos debidamente legalizados con fecha 19 de julio de 2019. Los libros legalizados han sido los siguientes: - Libro de Actas de la Comisión Ejecutiva 2008-2018, vol. 01 - Libro de Actas de Patronato de 2007 a 2018, vol. 01 - Libro Diario 2006-2018, vol. 01 - Planes de Actuación (2008- 2019) y Cuentas Anuales (2007-2017), vols. 01, 02 y 03.			Valoración provisional de la medida correctora: Se considera adecuada parcialmente la medida correctora, con independencia de comprobar su efectiva implantación en los controles o auditorías correspondientes al ejercicio 2019.	
5	ECO-06	EX1SPC2018 001712-10	Se recomienda a la Fundación implantar un registro contable de facturas o sistema equivalente, que se encuentre enlazado con el sistema contable, de forma que permita a la Fundación realizar el cálculo del ratio PMPP como se establece en el RD 635/2014.	Entidad Auditada
6	N/A	EX1SPC2018 001712-11 ²	(...)	N/A
7	SUB-01	EX1SPC2018 001712-12	Se recomienda que la Fundación y la Consejería de adscripción analicen la conveniencia de que las aportaciones que se están realizando para la construcción de la 2ª fase del CAVC, por parte de la Junta de Extremadura y Dª Helga Müller, en virtud del convenio de colaboración de 19 de septiembre de 2014, y posteriores modificaciones, sean objeto del mismo tratamiento contable, acreditando, en su caso, mediante los informes que correspondan los motivos que justificarían el distinto tratamiento contable.	Entidad Auditada / Consejería de adscripción
8	GTS-03 / ING-03/ CONV-04 / ECO-07 /	EX1SPC2018 001712-13	Se recomienda la elaboración y aprobación por sus órganos de gobierno de un manual de procedimiento o normas internas que regulen los procesos de gestión y control en las distintas áreas analizadas que incorpore de manera expresa la normativa que le resulte de aplicación a la entidad, y que defina y establezca los sistemas de control interno adecuados.	Entidad Auditada

² Recomendación modificada en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.

5.2.- Medidas correctoras

Se incluye a continuación una lista de deficiencias significativas o muy significativas que implican a juicio de este órgano de control, la adopción de medidas correctoras en un plazo corto de tiempo. En consecuencia, la entidad controlada y, en su caso, los responsables de la misma deberán determinar las medidas concretas a adoptar para subsanar las deficiencias e incumplimientos significativos derivadas del presente control, informando a la Intervención General de los plazos para su subsanación y de los resultados de dichas medidas correctoras.

Tabla 7: Propuestas de medidas correctoras

ID	Comprobac afectada (ver Tabla 3)	Ficha de la deficiencia (Ver Apto.II)	Recomendación	Destinatario
1	RR.HH-07	EX1SPC2018001712-03	<p>La Fundación ha facilitado un manual de procedimientos que regula la selección de su personal, pendiente de aprobación por el Patronato. Se recomienda la revisión, y modificación del manual, con el objeto de precisar e incorporar aquellas cuestiones que permitan garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en la normativa de aplicación. Además, se recomienda que con carácter previo a su aprobación, se informe favorablemente por servicios jurídicos externos.</p> <p>En este sentido, se recomienda a la Consejería de la que depende la entidad, que elabore unas instrucciones tipo que regulen los procedimientos de selección del personal de las distintas entidades del sector público que tenga adscritas, que deberían constar con los informes favorables de los servicios jurídicos correspondientes, con el doble objetivo de homogeneizar los citados procedimientos y garantizar el adecuado cumplimiento de los principios rectores de acceso al empleo pública de las distintas entidades. Este proceso se debería realizar en coordinación con el resto de Consejerías que tengan adscritas entidades pertenecientes al sector público autonómico (fundaciones y sociedades), con el objetivo de homogeneizar los citados procedimientos en la totalidad de entidades que integran el citado sector público autonómico.</p>	Entidad Auditada/ Consejería adscripción
2	CONT-04	EX1SPC2018001712-05	<p>La Fundación debe adoptar las medidas necesarias en sus procedimientos de gestión internos para dar cumplimiento a las obligaciones de comunicación a los órganos de fiscalización, en tiempo y forma, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la normativa de aplicación.</p>	Entidad Auditada
<p>Medidas correctoras aportada por la entidad en alegaciones: La entidad aporta en sus alegaciones su alta en el GRECO o RCCAE con fecha: 29/01/2019 y a partir de esta fecha ha suministrado la remisión de los contratos.</p>			<p>Valoración provisional de la medida correctora: Se considera adecuada parcialmente la medida correctora, con independencia de comprobar su efectiva implantación en los controles o auditorías correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019.</p>	

ID	Comprobac afectada (ver <i>Tabla 3</i>)	Ficha de la deficiencia (Ver Apto.II)	Recomendación	Destinatario
3	CONT-03	EX1SPC20180 01712-06	La entidad debe ajustar las adquisiciones de bienes y servicios que realiza a la normativa de contratación pública que le resulta de aplicación. Se recomienda a la Fundación realizar un análisis y estudio detallado de la nueva normativa de contratación pública que le resulta de aplicación, con la realización de la formación necesaria de su personal para garantizar el adecuado cumplimiento de la misma; adaptando todos sus procedimientos de contratación a la nueva regulación. En este sentido, se recomienda la utilización de los modelos de pliegos tipos aplicables a los distintos tipos de contratos aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, así como aplicar las directrices y criterios establecidos en los distintos informes y circulares de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura; sin perjuicio de solicitar el correspondiente asesoramiento y coordinación a la Consejería de la que depende.	Entidad Auditada
4	CONT-02	EX1SPC20180 01712-07	La entidad debe ajustar los contratos menores que realiza a la normativa de contratación pública que le resulta de aplicación. Se recomienda a la Fundación realizar un análisis y estudio detallado de la nueva normativa de contratación pública que le resulta de aplicación, con la realización de la formación necesaria de su personal para garantizar el adecuado cumplimiento de la misma; adaptando todos sus procedimientos de contratación a la nueva regulación. En este sentido, se recomienda la utilización de los modelos de pliegos tipos aplicables a los distintos tipos de contratos aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, así como aplicar las directrices y criterios establecidos en los distintos informes y circulares de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura; sin perjuicio de solicitar el correspondiente asesoramiento y coordinación a la Consejería de la que depende o está adscrito la Fundación.	Entidad Auditada
5	CONT-02	EX1SPC20180 01712-08	En relación con el contrato de obra para la 2ª fase del museo (expte. 2015/01), la Fundación debe repercutir al contratista, Vías y Construcciones, S.A. el coste total del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme a lo establecido en el contrato formalizado y los pliegos, sobre el que la entidad ha pagado indebidamente una liquidación provisional por importe de 244.959,43 ³	Entidad Auditada
6	ECO-05	EX1SPC20180 01712-14	La entidad debe adoptar las medidas correctoras necesarias para subsanar las deficiencias indicadas. No obstante, se hace constar que aquellas deficiencias que la entidad manifiesta haber corregido en el ejercicio 2019, serán objeto de comprobaciones en controles posteriores que fiscalicen los citados ejercicios.	Entidad Auditada

³ Párrafo modificado en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.

II. RESULTADOS DEL TRABAJO

Se exponen a continuación los hechos relevantes obtenidos en la ejecución de los trabajos de auditoría:

Código de la deficiencia		EX1SPC2018001712 -01	
Descripción de la deficiencia:			
<p>La Fundación no ha reconocido en sus CCAA el derecho de uso que recibe sobre el bien inmueble cedido y del terreno sobre el que está realizando las obras en curso de la ampliación del CAVFHA, conforme a lo establecido en la normativa vigente aplicable. Además, se ha comprobado que la Fundación no dispone de documentación alguna sobre el derecho de cesión otorgado sobre los activos llamados "Casa Grande".</p> <p>Con fecha 18 de marzo de 2019, la Fundación presentó un escrito ante la Secretaria General de Cultura e Igualdad solicitando la cesión del derecho de uso del inmueble "Casa Grande", en el cual se ubica la sede de la Fundación, así como del derecho de superficie sobre los terrenos anejos al mismo (Finca 3), así como la valoración de ambos derechos, con el fin de regularizar el registro contable de los activos según la normativa vigente.</p>			
Base jurídica:			
PGCESFL Ley 2/2008 de Patrimonio CAE (arts.123-133)			
Objetivo o Área afectada	Inmovilizado	Comprobación afectada	INM-02
Procedimiento afectado	III.04.01		
Tipo de deficiencia	Poco Significativa	Comentario:	
		Incumplimiento normativo contable que no ha supuesto salvedad en el informe de auditoría de cuentas anuales 2017	
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados	CC.AA. ejercicio 2017 Inventario de la Fundación.		
Importe afectado en la muestra	N/A	Comentario:	

Deficiencia sistémica	No	Comentario:	

Importe afectado en el periodo auditado	N/A	Comentario:	

Tipo de cuantificación de la deficiencia	Incuantificable		
Riesgos	Las cifras de la partida de inmovilizado de las CCAA podrían no representar la imagen fiel según el marco de información financiera de aplicación. Inadecuados sistemas de control interno en la entidad que garanticen el cumplimiento de la normativa de aplicación en materia patrimonio		

Código de la deficiencia	EX1SPC2018001712 -01
Recomendación	Para los bienes y derechos objeto de cesión, se deben formalizar los acuerdos que los soportan conforme establece la normativa patrimonial de aplicación, estableciendo los bienes y derechos objeto de la cesión, la finalidad, la forma y condiciones establecidas, etc., que deberán contemplar la adecuada valoración económica de los bienes o derechos objeto de cesión, y proceder por parte de la entidad al adecuado registro en su contabilidad.
Observaciones del órgano auditado:	<p>La Fundación ha llevado a cabo las actuaciones necesarias para regularizar la situación de los bienes cedidos, solicitando a la Consejería de Cultura e Igualdad la formalización de los acuerdos correspondientes.</p> <p>No obstante, la entidad manifiesta que a fecha de las alegaciones el Patronato no se encuentra formalizado en su totalidad y a fin de alcanzar la estabilidad deseable, la aceptación del acuerdo de autorización demanial por cuatro años propuesto por la Consejería, se propondrá de forma transitoria y como medida provisional hasta que se halle una solución definitiva. Para ello, en dicha reunión de Patronato propondrá formalmente a la Universidad de Extremadura y a la Junta de Extremadura que se adopten las modificaciones correspondientes para que el titular del bien otorgue directamente los derechos de uso y superficie referidos a favor de la Fundación, a fin de formalizarlos jurídicamente de una forma estable.</p>
Respuesta a las observaciones	La Fundación no presenta discrepancias en cuanto a la formalización de los acuerdos necesarios para el registro y valoración de los bienes cedidos, por lo que mantenemos la incidencia, no obstante, la entidad está llevando a cabo los procedimientos necesarios para la subsanación de la misma.

Informe definitivo de auditoría 2017
Fundación Helga de Alvear

EX1SPC2018001712

Código de la deficiencia		EX1SPC2018001712 -02	
Descripción de la deficiencia:			
La Fundación ha remitido copia de su inventario al órgano directivo que tiene asignadas las funciones patrimoniales (servicio de patrimonio de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), no obstante se ha realizado incumpliendo el plazo establecido en la normativa de aplicación, que establece que deberá ser presentado en el plazo de 20 días naturales siguientes al cierre del ejercicio económico (la remisión se ha realizado con fecha 26 de abril de 2018).			
Base jurídica:			
Art. 6.6 del Dec. 118/2009, Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la CAE			
Objetivo o Área afectada	Inmovilizado	Comprobación afectada	INM-04
Procedimiento afectado	III.03.01		
Tipo de deficiencia	Poco Significativa	Comentario:	
		La deficiencia se considera poco significativa al haberse verificado la remisión del inventario al Servicio de Patrimonio de la Junta de Extremadura en abril de 2018.	
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados		Inventario de bienes y derechos remitido a la Junta de Extremadura.	
Importe afectado en la muestra	N/A	Comentario:	

Deficiencia sistémica	No	Comentario:	

Importe afectado en el periodo auditado	N/A	Comentario:	

Tipo de cuantificación de la deficiencia	Improcedente		
Riesgos	Inadecuados sistemas de control interno que garanticen el cumplimiento de los plazos establecidos para la remisión de la información a los órganos competentes en materia patrimonial de la Junta de Extremadura.		
Recomendación	Realizar la remisión del inventario una vez aprobado, al órgano directivo que tenga asignadas las funciones patrimoniales de la Junta de Extremadura de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2008, de Patrimonio de la CAE, esto es, dentro de los 20 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. No obstante, la Consejería debería analizar una posible ampliación del citado plazo, dado el reiterado incumplimiento del mismo por parte de las entidades del sector público, al ser este plazo anterior al de formulación de las cuentas anuales de las citadas entidades.		
Observaciones del órgano auditado:	La Fundación en su escrito de alegaciones aporta notificación recibida de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura con requerimiento de remisión del inventario por parte de la Fundación antes del 30 de abril de 2018. Además, se aporta escrito con la presentación del mismo por parte de la Fundación con fecha de 26 de abril de 2018, dentro del plazo establecido por la Consejería.		
Respuesta a las observaciones	A la vista de la alegación presentada por la Entidad no procede modificación en el informe definitivo ya que independientemente de la comunicación recibida por la SG de Presupuesto y Financiación, el art. 6.6 de del Dec. 118/2009, Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la CAE, establece que la remisión debe realizarse dentro de los 20 días naturales, siendo ésta de obligado cumplimiento para la entidad.		

Código de la deficiencia		EX1SPC2018001702 -03	
Descripción de la deficiencia:			
<p>En el ejercicio controlado la entidad dispone de instrucciones internas o manuales para la selección del personal, no obstante, no queda constancia de la personas o personas responsables de su aprobación, así mismo tampoco están aprobadas por sus órganos de gobierno.</p> <p>Respecto del citado manual se hacen constar las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Debería hacer referencia a normativa específica que le resulta de aplicación y que no consta, como la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. - Debería hacer referencia expresa a la regulación sobre oferta de empleo público contenida en el artículo 29 de la Ley 3/2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del mismo texto legal; que entre otras cuestiones establece que la publicidad deberá realizarse en el Diario Oficial de Extremadura - Respecto de los procedimientos de selección regulados, se debería analizar la conveniencia de suprimir las entrevistas, dado el carácter subjetivo de las mismas, que en ningún caso deberían ser determinantes para el resultado final del proceso. - Respecto de los órganos de selección, sería conveniente incorporar una mayor regulación, contemplando expresamente los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialización de sus miembros. En este sentido, es conveniente que el manual regule la forma de designación de sus miembros, el nivel de titulación exigido, aquellos supuestos en los que no pueden formar parte de los mismos (personal directivo, cargos de designación política, personal eventual o temporal,...), etc. - Debería hacer referencia expresa al acceso de las personas con discapacidad, a que hace referencia el Capítulo III del Título IV de la Ley 13/2015, así como a lo establecido en el Capítulo II del Título II relativo al personal directivo profesional de la citada normativa - Además, el manual debería incorporar de manera expresa quién tiene la competencia para las contrataciones, conforme a lo establecido en los estatutos de la Fundación 			
Base jurídica:			
Art.4 y art. 88.2 de la L. 13/2015.			
Objetivo o Área afectada	RR.HH	Comprobación afectada	RR.HH-07
Procedimiento afectado	IV-03.01		
Tipo de deficiencia	Significativa	Comentario:	
		Las instrucciones que regulan los procesos de selección deben garantizar el cumplimiento de los principios rectores del acceso al empleo público del artículo 88.2 de la L. 13/2015, así como lo establecido en los propios estatutos de la entidad.	
Descripción de la deficiencia:			
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados		Instrucciones o normas internas que regulen los procedimientos de selección del personal de la entidad.	

Código de la deficiencia		EX1SPC2018001702 -03
Importe afectado en la muestra	N/A	Comentario: ---
Deficiencia sistémica	Si	Comentario: ---
Importe afectado en el periodo auditado	N/A	Comentario: ---
Tipo de cuantificación de la deficiencia	Improcedente	
Riesgos	Inadecuados sistemas de control interno de la entidad, que aumenta el riesgo en los procedimientos de selección que aplica la entidad no garantizando los principios rectores del acceso al empleo público del artículo 88.2 de la L.13/2015.	
Recomendación	<p>La Fundación ha facilitado un manual de procedimientos que regula la selección de su personal, pendiente de aprobación por el Patronato. Se recomienda la revisión, y modificación del manual, con el objeto de precisar e incorporar aquellas cuestiones que permitan garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en la normativa de aplicación. Además, se recomienda que con carácter previo a su aprobación, se informe favorablemente por servicios jurídicos externos.</p> <p>En este sentido, se recomienda a la Consejería de la que depende la entidad, que elabore unas instrucciones tipo que regulen los procedimientos de selección del personal de las distintas entidades del sector público que tenga adscritas, que deberían constar con los informes favorables de los servicios jurídicos correspondientes, con el doble objetivo de homogeneizar los citados procedimientos y garantizar el adecuado cumplimiento de los principios rectores de acceso al empleo pública de las distintas entidades. Este proceso se debería realizar en coordinación con el resto de Consejerías que tengan adscritas entidades pertenecientes al sector público autonómico (fundaciones y sociedades), con el objetivo de homogeneizar los citados procedimientos en la totalidad de entidades que integran el citado sector público autonómico.</p>	
Observaciones del órgano auditado:	La Fundación no manifiesta discrepancia en su escrito de alegaciones haciendo constar que se encuentra en fase de elaboración de un nuevo MP de Selección de Personal que recoge los aspectos señalados en este informe y añade otros junto a un cuerpo anexo de documentos modelos que contribuirán no sólo al cumplimiento de los principios rectores del acceso al empleo público, como tornarán más eficaz y diligente la tramitación de los procesos selectivos. Este Manual en fase de revisión será remitido a los servicios jurídicos externos y, una vez se reciba el informe favorable, será elevado al Patronato para su aprobación a lo largo del último trimestre de 2019.	
Respuesta a las observaciones	La Fundación no presenta discrepancias en su escrito de alegaciones aportando un borrador de Manual de Procedimientos, en fase de revisión y pendiente de aprobación, por lo que mantenemos la recomendación. No obstante, la entidad está llevando a cabo los procedimientos necesarios para la subsanación de la misma que serán objeto de revisión en ejercicios posteriores, una vez aprobado el citado documento.	

Código de la deficiencia		EX1SPC2018001702 -04	
Descripción de la deficiencia:			
En relación con el análisis realizado a la Relación y Catalogación de puestos de trabajo de la Fundación aprobada por el Patronato en su reunión de fecha 15 de diciembre de 2016, se hace constar la siguiente incidencia: - En los requisitos de titulación exigidos en la C.P.T. se observa poca concreción.			
Base jurídica:			
Art.4 y art. 88.2 de la L. 13/2015.			
Objetivo o Área afectada	RR.HH	Comprobación afectada	RR.HH-01
Procedimiento afectado	IV-01.01		
Tipo de deficiencia	Poco significativa	Comentario: La R.P.T. se considera un instrumento técnico a través del cual se realiza la Ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y requisitos para el desempeño de cada puesto	
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados	Relación de Puestos de Trabajo		
Importe afectado en la muestra	N/A	Comentario: ---	
Deficiencia sistémica	No	Comentario: ---	
Importe afectado en el periodo auditado	N/A	Comentario: ---	
Tipo de cuantificación de la deficiencia	Improcedente		
Riesgos	La falta de concreción en los requisitos de titulación exigidos para cada puesto de la C.P.T. puede provocar que se contrate para algún puesto a alguna persona cuya titulación no estuviese relacionada con las funciones del puesto a desempeñar.		
Recomendación	Se recomienda a la Fundación que proceda a concretar los requisitos de titulación exigidos en la Relación y Catalogación de Puestos de trabajo, para los distintos puestos de trabajo descritos en la misma-		
Observaciones del órgano auditado:	La Fundación en su escrito de alegaciones aporta un borrador de modificación de la R.P.T. de fecha 8 de julio de 2019, actualiza con la descripción de la titulación necesaria y exigida para cada puesto de trabajo, pendiente de aprobación por sus órganos de gobierno. Además, indican en su escrito que la citada RPT (pensada para una fase inicial de instalación) está siendo objeto de una completa revisión a fin de transformarla y adaptarla a lo que supondrá la puesta en funcionamiento de la totalidad del proyecto, tras la ampliación del Centro de Artes Visuales.		
Respuesta a las observaciones	La Fundación no presenta discrepancias en su escrito de alegaciones aportando la solicitud de modificación de la RPT pendiente de aprobación que se elevará al Patronato en la próxima reunión. No obstante, la entidad está llevando a cabo los procedimientos necesarios para la subsanación de la misma y que serán objeto de revisión en ejercicios posteriores.		

Código de la deficiencia	EX1SPC2018001712 -05		
Descripción de la deficiencia:			
Respecto del cumplimiento de las obligaciones formales de informar a los órganos de fiscalización sobre la actividad contractual:			
<ul style="list-style-type: none"> - La Entidad no ha comunicado los contratos, incluidos los menores que exceden de 3.000 euros, excluidos IVA, al RCCAE. Hemos podido verificar que la Fundación se ha registrado en el RCCAE en el ejercicio 2019, no obstante, no comunican los contratos del ejercicio 2017. - No se han publicado en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura, con la información establecida en la normativa reguladora (Ley 4/2013, art. 8). 			
Base jurídica:			
<ul style="list-style-type: none"> - Decreto 16/2016, de 1 de marzo, por el que se regula Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. -Art. 8 Ley 4/2013 			
Objetivo o Área afectada	Contratación con terceros	Comprobación afectada	CONT-04
Procedimiento afectado	V.09.01		
Tipo de deficiencia	Significativa	Comentario:	
		Incumplimiento de la normativa de aplicación	
Expedientes, cuentas, documentos, periodos o actos afectados	Totalidad de los contratos ejecutados en el ejercicio 2017 por importe superior a 3.000€		
Importe afectado en la muestra	17.004 €	Comentario:	
		Importe de los contratos analizados en la muestra firmados en 2017.	
Deficiencia sistémica	Sí	Comentario:	
		Afecta a la totalidad de contratos superiores a 3.000 €, durante el ejercicio 2017	
Importe afectado en el periodo auditado	24.404 €	Comentario:	
		Importe correspondiente a los contratos superiores a 3.000 € durante el ejercicio 2017	
Tipo de cuantificación de la deficiencia	Real		
Riesgos	Incumplimiento de las obligaciones formales de información a los órganos de fiscalización.		
Recomendación	La Fundación debe adoptar las medidas necesarias en sus procedimientos de gestión internos para dar cumplimiento a las obligaciones de comunicación a los órganos de fiscalización, en tiempo y forma, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la normativa de aplicación.		
Observaciones del órgano auditado:	La Fundación alega que realizó su alta en el GRECO o RCCAE con fecha: 29/01/2019 y a partir de esta fecha ha suministrado la remisión de los contratos. Además, hay que señalar que los contratos que se han registrado son los del ejercicio 2018, que es la fecha límite que permite este registro a partir de la fecha de alta. Por tanto, no ha sido posible registrar los contratos correspondientes al ejercicio 2017.		
Respuesta a las observaciones	Se mantiene la deficiencia del informe, puesto que no manifiesta discrepancia, ya que las medidas adoptadas se corresponden con ejercicios posteriores al auditado. No obstante, la entidad está tomando las medidas necesarias para corregir la deficiencia descrita, acreditando el alta en el Registro de contratos autonómico. Las comprobaciones relativas al adecuado registro de los contratos, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia serán objeto de comprobaciones en las auditorías correspondientes a los ejercicios 2018 y posteriores.		

Código de la deficiencia		EX1SPC2018001712 -06	
Descripción de la deficiencia:			
Se ha comprobado que existen acreedores con operaciones declaradas en el modelo 347 del ejercicio 2017 superiores a 18.000 euros que se corresponden con suministros y servicios adquiridos para el desarrollo de las actividades ordinarias de la Fundación, sobre los que no constan procedimientos de licitación conforme a la normativa aplicable. Los proveedores afectados son los siguientes: - IBERDROLA (47.661 €)			
Base jurídica:			
- TRLCSP (art. 23.3). Actualmente derogado por la L. 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. - Normas internas de contratación			
Objetivo o Área afectada		Contratación con terceros	Comprobación afectada
			CONT-02
Procedimiento afectado	V.01.02.04-V.01.02.05 -V.02.01-V.02.02		
Tipo de deficiencia	Significativa	Comentario:	
		Incumplimiento de la normativa de aplicación	
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados		Contrato con IBERDROLA	
Importe afectado en la muestra	47.661 €	Comentario:	
		Importe correspondiente al volumen de operaciones con el acreedor IBERDROLA	
Deficiencia sistémica	No	Comentario:	

Importe afectado en el periodo auditado	47.661 €	Comentario:	
		Importe correspondiente al volumen de operaciones con el acreedor IBERDROLA	
Tipo de cuantificación de la deficiencia		Real	
Riesgos	Inadecuados sistemas de control que garanticen la correcta aplicación de la normativa de contratación pública que le resulta de aplicación.		
Recomendación	La entidad debe ajustar las adquisiciones de bienes y servicios que realiza a la normativa de contratación pública que le resulta de aplicación. Se recomienda a la Fundación realizar un análisis y estudio detallado de la nueva normativa de contratación pública que le resulta de aplicación, con la realización de la formación necesaria de su personal para garantizar el adecuado cumplimiento de la misma; adaptando todos sus procedimientos de contratación a la nueva regulación. En este sentido, se recomienda la utilización de los modelos de pliegos tipos aplicables a los distintos tipos de contratos aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, así como aplicar las directrices y criterios establecidos en los distintos informes y circulares de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura; sin perjuicio de solicitar el correspondiente asesoramiento y coordinación a la Consejería de la que depende.		
Observaciones del órgano auditado:	La Fundación no manifiesta discrepancia con la deficiencia indicada indicando que está corrigiendo la misma, haciendo constar qué por un lado, se ha facilitado al Técnico de Administración del área de formación correspondiente y actualizada a la, nueva normativa. Por otro lado, en todas las contrataciones que realiza viene adoptando los modelos tipo publicados en el portal de contratación pública de la JE, así como otras directrices de la administración. Se anexan, por tratarse del suministro al que se refiere la incidencia, los PCAP y PPT, con sus correspondientes anexos, de la licitación que la Fundación ultima en estos momentos para someterlos a la aprobación del Órgano de contratación.		
Respuesta a las observaciones	A la vista de la alegación presentada por la Fundación no procede modificación en el informe definitivo, al no poner de manifiesto discrepancias con las incidencias efectuadas en el ejercicio auditado 2017. No obstante, la entidad está tomando las medidas necesarias para corregir la deficiencia descrita, aportando documento relativo al proceso de licitación del contrato de suministro eléctrico en el ejercicio 2019, que serán objeto de comprobaciones en las auditorías correspondientes al citado ejercicio.		

Código de la deficiencia		EX1SPC2018001642 -07	
Descripción de la deficiencia:			
<p>Se ha comprobado que la fundación formaliza contratos menores por servicios recurrentes para el desarrollo de sus actividades ordinarias, que renueva anualmente sin someterlos a procedimientos de licitación, incumpliendo el artículo 23.3 del TRLCSP, que establece que los contratos menores definidos en el artículo 138.3 del TRLCSP no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. La muestra comprobada afecta a Los siguientes proveedores de servicios contables:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ADARVE LIMPIEZAS, S.L. (servicios de limpieza) - RAMÓN CRIADO Y CÍA., S.A. (servicios de mantenimiento y climatización) <p>No obstante, se hace constar que el contrato del servicio de limpieza que la entidad licita como menor, consta la solicitud de tres presupuestos a distintas empresas del sector, utilizando como único criterio el precio, adjudicando el contrato a la oferta económica más baja.⁴</p>			
Base jurídica:			
TRLCSP (art. 23.3 y art. 138.3 y prórroga)			
Objetivo o Área afectada	Contratación con Terceros	Comprobación afectada	CONT-02
Procedimiento afectado	V.01.02.04 - V.01.02.05 - V.02.01-V.02.02		
Tipo de deficiencia	Significativa	Comentario:	
		Incumplimiento de la normativa de aplicación	
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados		Expedientes de contratación menores	
Importe afectado en la muestra	17.820 €	Comentario:	
		Los contratos con incidencias analizados son los siguientes: Adarve Limpiezas, S.L. y Ramón Criado y Cía., S.A. Ver ANEXO II	
Deficiencia sistémica	No	Comentario:	

Importe afectado en el periodo auditado	17.820 €	Comentario:	
		Los contratos con incidencias analizados son los siguientes: Adarve Limpiezas, S.L. y Ramón Criado y Cía., S.A. Ver ANEXO II	
Tipo de cuantificación de la deficiencia	Real		
Riesgos	Inadecuado sistema de control interno en la Entidad que permita garantizar el cumplimiento de la normativa de contratación.		
Recomendación	La entidad debe ajustar los contratos menores que realiza a la normativa de contratación pública que le resulta de aplicación. Se recomienda a la Fundación realizar un análisis y estudio detallado de la nueva normativa de contratación pública que le resulta de aplicación, con la realización de la formación necesaria de su personal para garantizar el adecuado cumplimiento de la misma; adaptando todos sus procedimientos de contratación a la nueva regulación. En este sentido, se recomienda la utilización de los modelos de pliegos tipos aplicables a los distintos tipos de contratos aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, así como aplicar las directrices y criterios establecidos en los distintos informes y circulares de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura; sin perjuicio de solicitar el correspondiente asesoramiento y coordinación a la Consejería de la que depende o está adscrito la Fundación.		

⁴ Párrafo modificado en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.

Código de la deficiencia	EX1SPC2018001712 -07
Observaciones del órgano auditado:	<p>La fundación alega que las contrataciones anteriores a 2019, en concreto en la de servicios de limpieza, no se alteraron las normas de la contratación pública ni tampoco las LIC, entonces vigentes en la Fundación, licitándose siempre como un contrato menor para el que se solicitan siempre tres presupuestos. Además, en 2018 esta licitación se ha sacado a concurso a través de plataforma de contratación del estado.</p> <p>En cuanto a la empresa Ramón Criado dada la especificidad de las características técnicas de la contratación y su directa relación con la conservación preventiva de las obras de arte que se encuentran en exposición, se optó porque fuera la empresa instaladora del equipo de climatización la encargada de realizar el mantenimiento del mismo, en pro de la seguridad y conservación del patrimonio artístico.</p>
Respuesta a las observaciones	<p>Se mantiene la deficiencia del informe, ya que si bien la entidad aporta documentación relativa a la solicitud de tres presupuestos, la naturaleza del contrato no sería la de un contrato menor, al tratarse de servicios recurrentes año a año, para las actividades ordinarias de la entidad. No obstante, se procede a precisar la redacción de la deficiencia en virtud de las alegaciones y documentación aportada.</p> <p>En relación con las medidas correctoras indicadas, relativas a la licitación en los ejercicios 2018 y 2019 de los respectivos servicios a través de la plataforma de contratación del estado y dando cumplimiento a la vigente normativa de contratación pública, éstos serán objeto de comprobaciones en los auditorías correspondientes a los ejercicios indicados.</p>

Código de la deficiencia		EX1SPC2018001712 -08	
Descripción de la deficiencia:			
Respecto de la cantidad satisfecha en concepto del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) que la Fundación abonó al Ayuntamiento de Cáceres en el ejercicio 2015, esta fue indebidamente realizada dado que debió ser el contratista, la sociedad Vías y Construcciones, S.A., la que se hiciese cargo del pago del impuesto ya que entendemos que el mismo estaba incluido en el precio de la contrata tal y como se establece en las cláusulas del contrato y el PCAP. Incidencia detectada en controles anteriores y que reiteramos en el presente control.			
Base jurídica:			
PCAP			
Objetivo o Área afectada	Contratación con terceros	Comprobación afectada	CONT-02
Procedimiento afectado	V.01.02.04- V.01.02.05- V.02.01-V.02.02		
Tipo de deficiencia	Significativa	Comentario: Incumplimiento del Pliego de Condiciones Administrativas del contrato (Expte. 2015/01/OBRAS)	
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados	Contrato 2015/01/OBRAS		
Importe afectado en la muestra	244.959 €	Comentario: ---	
Deficiencia sistémica	No	Comentario: ---	
Importe afectado en el periodo auditado	244.959 €	Comentario: Importe pagado por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en 2015.	
Tipo de cuantificación de la deficiencia	Real		
Riesgos	Incumplimiento de las condiciones contractuales establecidas en los pliegos, que pueden dar lugar a pagos indebidos.		
Recomendación	En relación con el contrato de obra para la 2ª fase del museo (expte. 2015/01), la Fundación debe repercutir al contratista, Vías y Construcciones, S.A. el coste total del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme a lo establecido en el contrato formalizado y los pliegos, sobre el que la entidad ha pagado indebidamente una liquidación provisional por importe de 244.959,43€. ⁵		
Observaciones del órgano auditado:	En su escrito de alegaciones la Fundación expone que efectuó el pago de la liquidación provisional del ICIO en su condición de sujeto pasivo sin perjuicio de que, una vez finalizada la obra y practicada la liquidación definitiva, repercuta el coste final al contratista. La citada liquidación final se prevé para finales de 2019, siendo recomendable esperar para su correcta liquidación, aportando informe del coordinador técnico de obras.		
Respuesta a las observaciones	A la vista de lo expuesto en el escrito de alegaciones no procede modificación en el informe, ya que no se aporta justificación debidamente motivada respecto del pago de la liquidación provisional del ICIO por parte de la Fundación, en virtud de lo establecido en las cláusulas del contrato y el PCAP que lo rigen.		

⁵ Párrafo modificado en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.

Código de la deficiencia		EX1SPC2018001712 -09 ⁶	
Descripción de la deficiencia:			
(...)			
Base jurídica:			
(...)			
Objetivo o Área afectada	N/A	Comprobación afectada	N/A
Procedimiento afectado	N/A		
Tipo de deficiencia	N/A	Comentario:	(...)
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados	(...)		
Importe afectado en la muestra	N/A	Comentario:	(...)
Deficiencia sistémica	N/A	Comentario:	(...)
Importe afectado en el periodo auditado	N/A	Comentario:	(...)
Tipo de cuantificación de la deficiencia	N/A		
Riesgos	(...)		
Recomendación	(...)		
Observaciones del órgano auditado:	<p>La Fundación solicitó al Registro de Fundaciones la legalización de todos sus libros, habiéndose recibido estos debidamente legalizados con fecha 19 de julio de 2019.</p> <p>Los libros legalizados han sido los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Libro de Actas de la Comisión Ejecutiva 2008-2018, vol. 01 - Libro de Actas de Patronato de 2007 a 2018, vol. 01 - Libro Diario 2006-2018, vol. 01 - Planes de Actuación (2008- 2019) y Cuentas Anuales (2007-2017), vols. 01, 02 y 03 		
Respuesta a las observaciones	Se elimina esta deficiencia en el informe, puesto que se aceptan las alegaciones presentadas por la entidad ya que se consideran subsanada a la fecha de emisión del presente informe.		

⁶ Ficha modificada en virtud de las alegaciones recibidas por la entidad beneficiaria

Código de la deficiencia		EX1SPC2018001712 -10	
Descripción de la deficiencia:			
La Fundación no dispone de un registro contable de facturas o sistema equivalente, que esté enlazado con contabilidad, de forma que permita conocer en cualquier momento la situación en la que se encuentra la factura, para proceder al adecuado cálculo del ratio PMPP, conforme establece el artículo 3 del RD 635/2014.			
Base jurídica:			
Art. 3 RD 635/2014			
Objetivo o Área afectada	Económico Financiero	Comprobación afectada	ECO-06
Procedimiento afectado	VII.05.04		
Tipo de deficiencia	Poco significativa	Comentario: La Fundación no dispone de un registro contable de facturas o sistema equivalente	
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados	Fichas CIMCA relativas al PMPP correspondientes al ejercicio de 2017.		
Importe afectado en la muestra	N/A	Comentario: ---	
Deficiencia sistémica	Sí	Comentario: ---	
Importe afectado en el periodo auditado	N/A	Comentario: ---	
Tipo de cuantificación de la deficiencia	Improcedente		
Riesgos	Posibilidad de cálculos erróneos en los cálculos de los periodos medios de pago a proveedores.		
Recomendación	Se recomienda a la Fundación implantar un registro contable de facturas o sistema equivalente, que se encuentre enlazado con el sistema contable, de forma que permita a la Fundación realizar el cálculo del ratio PMPP como se establece en el RD 635/2014.		
Observaciones del órgano auditado:	La Fundación en su escrito de alegaciones expone que realiza el registro de sus facturas conforme a la AEAT. Para el cálculo del PMP enviado mensualmente utiliza las fórmulas de cálculo indicadas, realizando los ajustes necesarios. Siguiendo las recomendaciones del informe anterior de auditoría recibido en enero de 2019, se realizará el registro de las facturas en el sistema contable.		
Respuesta a las observaciones	Se mantiene la deficiencia puesta de manifiesto al no plantear discrepancia con la misma.		

Código de la deficiencia		EX1SPC2018001712 -11⁷	
Descripción de la deficiencia:			
(...)			
Base jurídica:			
(...)			
Objetivo o Área afectada	N/A	Comprobación afectada	N/A
Procedimiento afectado	N/A		
Tipo de deficiencia	N/A	Comentario:	
		(...)	
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados	(...)		
Importe afectado en la muestra	N/A	Comentario:	
		(...)	
Deficiencia sistémica	N/A	Comentario:	
		(...)	
Importe afectado en el periodo auditado	N/A	Comentario:	
		(...)	
Tipo de cuantificación de la deficiencia	N/A		
Riesgos	(...)		
Recomendación	(...)		
Observaciones del órgano auditado:	La Fundación alega en su escrito que cada ejercicio se procede a enviar a la Consejería la documentación relativa a la justificación concreta de la transferencia recibida, para ellos nos facilitan el justificante de su presentación en el ejercicio de control con fecha 20 de marzo de 2018 y la declaración de gastos de la subvención.		
Respuesta a las observaciones	Se elimina esta deficiencia en el informe, puesto que se aceptan las alegaciones presentadas por la entidad.		

⁷ Ficha modificada en virtud de las alegaciones recibidas por la entidad beneficiaria

Código de la deficiencia		EX1SPC2018001712 -12	
Descripción de la deficiencia:			
Se ha puesto de manifiesto que el tratamiento contable de la Fundación otorga a la financiación recibida para la construcción de la 2ª fase del Centro de Artes Visuales de Cáceres es distinta según su procedencia, a pesar de tratarse de aportaciones de la misma naturaleza por sus patronos, cuantía y destino, financiar el mismo activo. Los importes procedentes de Dª. Helga Müller son tratados mercantil y contablemente como mayor dotación del fondo fundaciones, en cambio, los importes recibidos por parte de la Junta de Extremadura se consideran subvenciones.			
Base jurídica:			
PGCESFL			
Objetivo o Área afectada	Subvenciones/ Transferencias recibidas	Comprobación afectada	SUB-02
Procedimiento afectado	VII.05.02		
Tipo de deficiencia	Poco significativa	Comentario:	
		Existen deficiencias	
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados	Financiación recibida por los patronos para la financiación de la construcción de la 2ª fase del Centro de Artes Visuales de Cáceres.		
Importe afectado en la muestra	1.500.000 €	Comentario:	
		Afectaría al registro contable de la aportación recibida de la JE	
Deficiencia sistémica	Si	Comentario:	

Importe afectado en el periodo auditado	1.500.000 €	Comentario:	
		Afectaría al registro contable de la aportación recibida de la JE	
Tipo de cuantificación de la deficiencia	Real		
Riesgos	Distintos criterios contables para el registro de las aportaciones realizadas por los patronos de la Fundación destinadas a una misma finalidad, lo que podría dar lugar a que los estados financieros de la Fundación no muestren la imagen fiel y real.		
Recomendación	Se recomienda que la Fundación y la Consejería de adscripción analicen la conveniencia de que las aportaciones que se están realizando para la construcción de la 2ª fase del CAVC, por parte de la Junta de Extremadura y Dª Helga Müller, en virtud del convenio de colaboración de 19 de septiembre de 2014, y posteriores modificaciones, sean objeto del mismo tratamiento contable, acreditando, en su caso, mediante los informes que correspondan los motivos que justificarían el distinto tratamiento contable. ⁸		

⁸ Párrafo modificado en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.

Código de la deficiencia	EX1SPC2018001712 -12
Observaciones del órgano auditado:	<p>La entidad manifiesta en sus alegaciones que todas las aportaciones para la Construcción del edificio de la 2ª fase del CAVFHA, aparecen recogidas en el PN de la Fundación. La dotación fundacional se encuentra regulada en el artículo 12 de la Ley 50/2002 de Fundaciones (apartado 4). Cada año, Dª Helga Müller manifiesta al Patronato de la Fundación su deseo de que las donaciones que efectúa se consideren aportación a la dotación fundacional, sin que ello obste a la posibilidad de que las aportaciones de la Junta de Extremadura pudieran gozar del mismo tratamiento contable, dentro de los límites que impone el reconocimiento de la deuda por las aportaciones efectuadas para la construcción de parte del edificio sobre un terreno que no pertenece a la Fundación.</p> <p>En este sentido señala que la 2ª Fase del CAVFHA se está construyendo sobre 3 fincas registrales, 2 propiedad de la Fundación y 1 de la UEx sobre la que la Junta de Extremadura ostenta un derecho de superficie. Esto hace necesario distinguir la superficie que se construye y es titularidad de la Fundación de aquella otra que, por accesión, es titularidad de la JE. Por lo anterior, entienden que no puede contabilizarse como propias todas las aportaciones monetarias de la JE destinadas a la ejecución de la construcción, parte de las cuales pertenecen a un tercero, y que revertirá a los 75 años al titular del suelo (UEx)</p>
Respuesta a las observaciones	<p>Se mantiene la deficiencia puesta de manifiesto en el informe, ya que las aportaciones monetarias realizadas por los patronos que están financiando la obra (Dña. Helga Muller y la Junta de Extremadura), son para la misma finalidad, de la misma naturaleza, cuantía y destino; y lo alegado respecto a la construcción de parte del edificio sobre un terreno que no sería de titularidad de la Fundación, afectaría de igual forma a ambos patronos (ya que dicha titularidad corresponde a la UEx), siendo el tratamiento contable que se está dando a dichas aportaciones distinto.</p> <p>No obstante, en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad se procede a precisar la redacción de la incidencia, teniendo en cuenta que esta tiene relación con la ficha de deficiencia EX1SPC2018001712-01 del presente informe, que estaría pendiente de subsanación.</p>

Código de la deficiencia		EX1SPC2018001712 -13	
Descripción de la deficiencia:			
La Entidad no dispone de manuales internos de procedimientos que regulen los procesos de gestión y control en las distintas áreas analizadas que incorpore de manera expresa la normativa que le resulte de aplicación a la entidad, y que defina y establezca los sistemas de control interno adecuados.			
Base jurídica:			
Deficiencia de control interno			
Objetivo o Área afectada	Totalidad de las áreas	Comprobación afectada	ING-03 /GTS-03 / CONV-04 / ECO-07 /
Procedimiento afectado	IV.08.01 / IV.03.00/ VI.05.01/ VII.07.01		
Tipo de deficiencia	Poco significativa	Comentario:	Deficiencia de control interno
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados	Manual de procedimientos interno.		
Importe afectado en la muestra	N/A	Comentario:	---
Deficiencia sistémica	Sí	Comentario:	Afecta a la totalidad de las áreas analizadas
Importe afectado en el periodo auditado	N/A	Comentario:	---
Tipo de cuantificación de la deficiencia	Improcedente		
Riesgos	Inadecuados sistemas de gestión y control interno.		
Recomendación	Se recomienda la elaboración y aprobación por sus órganos de gobierno de un manual de procedimiento o normas internas que regulen los procesos de gestión y control en las distintas áreas analizadas que incorpore de manera expresa la normativa que le resulte de aplicación a la entidad, y que defina y establezca los sistemas de control interno adecuados.		
Observaciones del órgano auditado:	La Fundación alega en su escrito que el Manual de Procedimientos se encuentra en fase de elaboración e incluido en el cuadro de mejoras y medidas correctoras como deficiencia a corregir. La Fundación realiza todos los esfuerzos para ir corrigiendo deficiencias y avanza en la elaboración de algunos de los capítulos de este Manual, no obstante, el volumen de trabajo existente, que une al funcionamiento diario, la gestión de la obra de ampliación de la 2ª fase del CAVFHA y todas las actuaciones con ella relacionadas, junto a la falta de personal, impiden establecer una planificación temporal de conclusión de los diferentes capítulos o áreas que integrarán el Manual de Procedimiento.		
Respuesta a las observaciones	A la vista de las alegaciones presentadas por la Fundación no procede modificación de la recomendación, puesto que no manifiesta discrepancia. En relación con el manual relativo a los procesos de selección de personal, ha sido objeto de análisis en la correspondiente ficha de deficiencia del presente informe.		

Informe definitivo de auditoría 2017
Fundación Helga de Alvear

EX1SPC2018001712

Código de la deficiencia	EX1SPC2018001712 -14		
Descripción de la deficiencia:			
<p>La entidad ha facilitado un documento denominado "Relación de Mejoras y Medidas correctoras" correspondiente a los informes de auditoría de ejercicios anteriores 2015 y 2016, dirigido al Patronato de la Fundación, y presentado al mismo con fecha 20 de febrero de 2019. Sobre los citados documentos se hacen constar las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En relación con las siguientes medidas propuestas relativas al informe de control 2016, se hace constar que no se concretan medidas o plazos para su implantación: <ul style="list-style-type: none"> • EX1SPC2017000502- 10 (deficiencia en la RPT). No se concreta plazo ni medida concreta • EX1SPC2017000502- 13 / 16 (deficiencias relativa a los procedimientos de contratación) No se aportan medidas concretas, afirmando que están resuelta en 2018 o en fase de resolución. • EX1SPC2017000502- 15 (deficiencia sobre el ICIO pagado por la Fundación) Se tomarán las medidas adecuadas en la fase de liquidación de obra. • EX1SPC2017000502- 22 (deficiencia relativa al registro contable de facturas) No se aportan medidas concretas, manifestando su inclusión en la revisión del manual de procedimientos. • EX1SPC2017000502- 01, 11 y 22 (deficiencias relativa a los manuales de procedimientos) Están en fase de revisión. • EX1SPC2017000502- 20 (transparencia). 			
Base jurídica:			
Ley 5/2007 (art. 152 ter)			
Objetivo o Área afectada	Seguimiento	Comprobación afectada	SEG-01
Procedimiento afectado	Seguimiento		
Tipo de deficiencia	Significativa	Comentario: Deficiencias significativas del informe de control correspondiente al ejercicio 2016 en proceso de implantación por la entidad.	
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados	Conclusiones y recomendaciones del Informe Definitivo correspondiente al ejercicio 2016 del Plan de control 2017.		
Importe afectado en la muestra	N/A	Comentario: ---	
Deficiencia sistémica	Si	Comentario: ---	
Importe afectado en el periodo auditado	N/A	Comentario: ---	
Tipo de cuantificación de la deficiencia	Improcedente		
Riesgos	Deficiencias e incumplimientos reiterados sobre los que no se adoptan medidas correctoras para subsanarlas.		
Recomendación	La entidad debe adoptar las medidas correctoras necesarias para subsanar las deficiencias indicadas. No obstante, se hace constar que aquellas deficiencias que la entidad manifiesta haber corregido en los ejercicios 2018 y 2019, serán objeto de comprobaciones en controles posteriores que fiscalicen los citados ejercicios.		
Observaciones del órgano auditado:	<p>La Fundación alega que se encuentran en una etapa de transición determinada por el proyecto de construcción de la segunda fase del Centro de Artes Visuales, ahora en fase de finalización. Por un lado, esto determina que gran parte de sus actuaciones se hallen condicionadas por la fecha de finalización del nuevo edificio y por los trabajos de adecuación de la actual sede. Por otro lado, el final del mismo debe dar inicio a una nueva etapa en la que se transformará de manera radical el proyecto actual, no sólo respecto a sus espacios como a la amplitud de todas sus actuaciones y de los recursos necesarios.</p> <p>Por esta razón se encuentran en fase de discusión de algunos aspectos que determinarán en su alcance y calendario algunas de las medidas a adoptar (como la nueva RPT o el ICIO). Una vez concluya la presente auditoría, se modificará el documento "Relación de Mejoras y Medidas Correctoras" y se incluirán en él, además de las nuevas mejoras y correcciones, aquéllos ajustes encaminados a conseguir una mayor presión en las medidas.</p>		
Respuesta a las observaciones	A la vista de las alegaciones presentadas por la Fundación no procede modificación de la misma.		

Sevilla, 2 de septiembre de 2019

AUDITORÍA Y CONSULTA, S.A.

Fdo.: Jesús Bustamante León

FIRMADO por: JESUS BUSTAMANTE LEON (NIF: 28854598V)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.recsara.es>)
Firma válida.

ANEXO I: NORMATIVA REGULADORA

Tabla 7: Normativa

Título	Siglas
L. 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.	L. 50/2002
Real Dec. 1.337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones.	RD 1.337/2005
Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura	L. 5/2007
Dec. 16/2016, de 1 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, así como del Registro Oficial de Licitadores y del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura	Dec. 16/2016
Res. de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.	PGCESFL
Real Dec. 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas.	RD 635/2014
L. 2/2008, de 16 de junio, de patrimonio de la CAE (DOE 17 junio 2008).	L. 2/2008
Dec. 118/2009, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la CAE (DOE 4 junio 2009).	Dec. 118/2009
Real Dec. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L. de contratos del Sector Público. Actualmente derogado por la L. 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.	TRLCSF
Real Dec. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.	Rd 887/2006
Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la comunidad autónoma de extremadura.	L. 6/2011
Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.	L. 15/2010
Real Dec. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público	RDL 3/2011
Dec. 16/2016, de 1 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, así como del Registro Oficial de Licitadores y del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	Dec. 16/2016
Ley 1/2002, de 28 de febrero, del gobierno y de la administración de la Comunidad autónoma de extremadura.	L. 1/2002

Tabla 7: Normativa

Título	Siglas
Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del gobierno y la administración de la comunidad autónoma de Extremadura.	L. 1/2014
Decreto 3/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del gobierno y la administración de la comunidad autónoma de Extremadura.	Dec. 3/2015
Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.	Dec. 287/2007
Resolución de 3 de abril de 2009, de la Intervención General, por la que se dictan instrucciones sobre la rendición de cuentas anuales de las entidades que conforman el sector público autonómico.	Res. 03/04/2009
L. 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.	L. 40/2015
L. 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la CAE.	L. 5/2007
L. 4/2013, de 21 de mayo, de gobierno abierto de Extremadura.	L. 4/2013
Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.	L. 1/2017
Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	Ord. HAP/2105/2012
Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura	L.13/2015
Escritura de constitución, estatutos de la Sociedad y otras normas de carácter interno	
Otra normativa mercantil, contable y fiscal de carácter general aplicable a la Sociedad.	

ANEXO II: CONTRATOS ANALIZADOS

Grupo u objeto de contrato	Tipo contrato	Forma de adjudicación	Vigencia de contrato	Fecha de adjudicación	Importe Adjudicación (sin IVA)
Servicios Limpieza	Servicios	Menor	Anual	01-jun-17	13.920 €
Servicios mantenimiento climatización	Servicios	Menor	Anual	01-mar-17	3.900 €
TOTAL					17.820 €

**ANEXO III.1: MEJORAS INFORME AUDITORIA CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO 2016**

Ficha de la deficiencia (Ver Apto. II)	Recomendación o mejora	Destinatario
EX1SPC2017000502-03 (1)	Que el personal responsable de la Entidad firme las facturas en el momento de su recepción para que quede constancia de la conformidad de las mismas.	Entidad auditada
EX1SPC2017000502-08 (1)	Que la valoración de los bienes y derechos incluida en el Inventario comunicado a la Junta de Extremadura sean coincidentes con los contenidos en las CCAA auditadas de la Fundación.	Entidad auditada
EX1SPC2017000502-10	Se recomienda a la Fundación que proceda a concretar los requisitos de titulación exigidos en la Relación y Catalogación de Puestos de trabajo, para los distintos puestos de trabajo descritos en la misma.	Entidad auditada
EX1SPC2017000502-14 (1)	Se recomienda a la Fundación que en futuras contrataciones realice la comunicación preceptiva del contrato formalizado al RCCA	Entidad auditada
EX1SPC2017000502-19 (1)	Que realice la comunicación de la información requerida por la IGJEx de la CAE conforme a la desarrollada en las CCAA auditadas de la Fundación.	Entidad auditada
EX1SPC2017000502-20 (1)	Que comunique al RCCAE los contratos realizados para su publicación en el Portal Electrónico.	Entidad auditada
EX1SPC2017000502-21	Que se desarrolle en el M.P. del CAVFHA la relación de personas autorizadas para cada cuenta bancaria, así como los límites en la disposición de los fondos. Que se desarrolle un procedimiento de selección de inversiones en el M.P. del CAVFHA.	Entidad auditada

(1): Deficiencia corregida en el ejercicio 2018 o en el ejercicio 2019 tras su presentación al Patronato en su reunión del 20 de febrero de 2019. Las mismas serán objeto de comprobaciones en controles posteriores que fiscalicen los citados ejercicios.

**ANEXO III.2: MEDIDAS CORRECTORAS INFORME AUDITORIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016**

Ficha de la deficiencia (Ver Apto. II)	Medida correctora	Destinatario
EX1SPC201700502- 05 (3)	Realizar el pago de la totalidad de sus operaciones dentro del plazo legal establecido en la L. 15/2010.	Entidad auditada
EX1SPC201700502- 07	Se recomienda a la Fundación la formalización de los acuerdos que justifican los bienes y derechos en cesión gratuita, de manera que exista documentación soporte en relación a los mismos. Además, se deberá proceder a la adecuada valoración del mismo sobre la base de los informes técnicos que lo justifiquen y proceder al registro en su contabilidad.	Entidad auditada
EX1SPC201700502- 11	- Se recomienda que el M.P. interno del CAVFHA para la selección y contratación del personal incluya un apartado en el que se especifique la responsabilidad de valorar y proponer candidatos, así como quién tiene la responsabilidad de contratar. Además, se recomienda que el manual sea aprobado por parte del Órgano de Gobierno de la Fundación. - Se recomienda a la Fundación que en futuras contrataciones de personal tenga en cuenta la tasa de reposición según lo establecido en la normativa vigente.	Entidad auditada
EX1SPC2017000502- 12	La Fundación debe dictar instrucciones e implantar los procedimientos necesarios para evitar la práctica de conversión en indefinidos de contratos de carácter temporal, ya sea mediante la conversión directa o mediante la concatenación de contratos temporales que puede obligar a establecer relaciones laborales de carácter indefinido. Teniendo en cuenta las limitaciones a la contratación de nuevo personal establecidas en LAPCAE de cada ejercicio, estableciendo requisitos específicos para las de carácter indefinido y otras para las de carácter temporal, la Fundación debe respetar la duración temporal inicial para la que se produjo la contratación.	Entidad auditada
EX1SPC201700502- 13 (4)	Justificar adecuadamente la elección del procedimiento de contratación elegido para la tramitación del expediente en los informes o memorias. Que no se utilicen la experiencia o el ámbito territorial como criterios de valoración. Realizar la debida motivación cuando se realicen tramitaciones de expedientes por trámite de urgencia.	Entidad auditada
EX1SPC201700502- 15 (2)	Se recomienda a la Fundación que repercuta al contratista, Vías y Construcciones, S.A. el coste total del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 244.959,43 euros.	Entidad auditada
EX1SPC201700502- 16	Se recomienda la realización de proceso de contratación para el servicio de suministro de Energía de la Fundación tal y como está estipulado en las Instrucciones Internas de Contratación de la Entidad.	Entidad auditada
EX1SPC2017000502- 18 (1)	Que legalice anualmente el Libro de Actas de la Fundación.	Entidad auditada
EX1SPC201700502- 22	Crear un registro contable de facturas que se encuentre interrelacionado o integrado con el sistema de información contable, de forma que permita a la Fundación adecuar al cálculo de la metodología que establece el RD 635/2014.	Entidad auditada
EX1SPC2017000502- 23 (1)	Que comunique el Convenio de colaboración suscrito y las posteriores adendas al convenio al TCU.	Entidad auditada

- (1): Deficiencia corregida en el ejercicio 2018 o en el ejercicio 2019 tras su presentación al Patronato en su reunión del 20 de febrero de 2019. La misma serán objeto de comprobaciones en controles posteriores que fiscalicen los citados ejercicios.
 (2): Deficiencia a resolver en la fase de liquidación de la obra. La misma serán objeto de comprobaciones en controles posteriores que fiscalicen los citados ejercicios.
 (3): Deficiencia específica del periodo auditado.
 (4): No se han producido altas en el ejercicio 2017.